



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 709 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 SEP. 2025



VISTOS: El Memorándum N°2094-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de agosto del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 005-2025-DIRECTIVA PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS, en mérito a la Opinión Técnica N°013-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los bienes muebles estatales deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines y funciones de la entidad pública, siendo obligación de las dependencias responsables velar por su adecuada utilización, control, custodia, mantenimiento, conservación y registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, en ese sentido, las unidades vehiculares de propiedad y bajo la administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas constituyen bienes estatales que requieren una adecuada regulación interna que garantice su correcto uso, conservación y custodia, a fin de prevenir riesgos de uso indebido, deterioro o pérdida, así como de establecer mecanismos de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley N.° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone que la adquisición y asignación de bienes muebles, como los vehículos institucionales, deben realizarse con criterios de eficiencia, transparencia y uso exclusivo para fines públicos debidamente autorizados;

Que, la Ley N.° 27815, Código de Ética de la Función Pública, establece que los servidores públicos deben actuar con probidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos del Estado, lo cual comprende el uso adecuado de los vehículos institucionales;

Que, la Ley N.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone la implementación de mecanismos de control y procedimientos que aseguren la transparencia, eficiencia y custodia de los bienes muebles del Estado, incluyendo las unidades vehiculares;

Que, mediante el Memorándum N°584-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de agosto de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la revisión y evaluación de Directiva;

Que, mediante la Opinión Técnica N°013-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 20 de agosto de 2025 el Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva Administrativa N°005-2025- Directiva para el Uso, Control, Conservación y Custodia de las Unidades Vehiculares de Propiedad y Bajo la Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo (...);

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N°005-2025- Directiva Para el Uso, Control, Conservación y Custodia de las Unidades Vehiculares de Propiedad y Bajo la Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **709** -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

05 SEP. 2025

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA N°005-2025- Directiva para El Uso, Control, Conservación y Custodia de las Unidades Vehiculares de Propiedad y Bajo la Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 15 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° °005-2025- Directiva para El Uso, Control, Conservación y Custodia de las Unidades Vehiculares de Propiedad y Bajo la Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv./gva.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

